

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA GRUPO CRYSTAL  
CHEMICAL CRYSCHEM S.A. ---  
CAPITAL SOCIAL: US\$ 10,000.00.--.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de Julio del año dos mil trece, ante mí, Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente encargado de la Notaria Vigésima Novena de este Cantón, comparecen: el señor Ing. JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, y por otra parte, la Compañía RILMI S.A., representada por su Gerente General señora LOY AMACK PEREZ, de profesión Ejecutiva, y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, documento habilitante que se adjunta. Los comparecientes de nacionalidad costarricense y estadounidense, respectivamente, domiciliados ambos en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: - CONTRATANTES. - Comparecen a



celebración de este instrumento público, por sus propios derechos y los que representa, los señores: **JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad costarricense, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y por otra parte la Compañía **RILMI S.A.**, representada por su Gerente General, señora **LOY AMACK PEREZ**, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSCHEM S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La

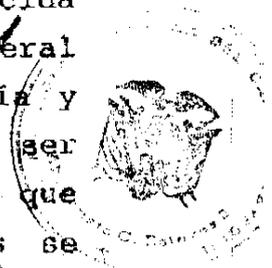
Compañía tiene por objeto social principal el dedicarse a realizar inversiones a nombre propio, en participaciones y participaciones de compañías, empresas o entes comerciales nacionales o extranjeros, existentes o por constituirse en el futuro con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, de participación, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y así conformar un grupo empresarial. A efectos de cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse o contratar con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su

propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.- CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Durán, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias, nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSHEM S.A., se encuentra suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el señor JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA, suscribe 9.999 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y por otra parte, la Compañía RILMI S.A., suscribe 1 acción ordinaria y nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una. CLAUSULA OCTAVA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSHEM S.A., es

pagado por los accionistas de la siguiente manera: el señor JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y nueve con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito, y, la Compañía RILMI S.A., ha pagado en dinero efectivo la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; estos pagos constan del certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco Internacional S.A., el mismo que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.- **CLAUSULA NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de



anticipación por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliados y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TERCERO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinario o extraordinario de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente, por el Presidente y Gerente General quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus funciones pero podrán ser indefinidamente reelegidos, y no será necesario que sean accionistas de la Compañía. Sus funciones se



prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO**

**QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

**ARTICULO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, tendrá poder para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos, contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y de orden público. En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo el Gerente General, lo reemplazará hasta que la Junta General designe su reemplazo; y, las demás que le confieran la ley y el este estatuto. **ARTICULO SEPTIMO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercer la Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente

General: a) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones encomendadas para la buena marcha de la compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal; e) Informará a la Junta General y al Presidente, cuando se lo soliciten acerca de la situación administrativa de la Compañía; f) Nombrar uno o más administradores para que dirija las distintas oficinas de la compañía en el territorio Nacional, determinando la denominación del cargo sus obligaciones u facultades; g) Representar a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles, sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto social; h) Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; i) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y el Presidente y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. j) En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará hasta que la Junta General designe su reemplazo; y, las demás que le confieran la ley y el este estatuto. **ARTICULO**

**OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La compañía tendrá un Comisario que durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Ser designado por la Junta General de Accionistas, dicho organismo le fijará su retribución, no pudiendo ser empleado de la



Compañía. Tiene derecho ilimitado sobre la fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Solicitar al Presidente la entrega del balance de comprobación cuando lo estimare necesario; c) Examinar los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y de cartera; d) Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General de Accionistas; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; y h) No podrán ser designados Comisarios por la Junta General de Accionistas las personas comprendidas en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías en vigencia. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO DECIMO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA .-** Queda facultada la Abogada **KARINA AGUIRRE ROMO LEROUX**, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento





Nº EXPEDIENTE: 16821  
LUGAR Y FECHA: QUAYAQUA 16/07/2018  
VALIDO HASTA:



RESPONSABLE  
POLI YRUJILA OLLANGS EDWIN RODOLFO

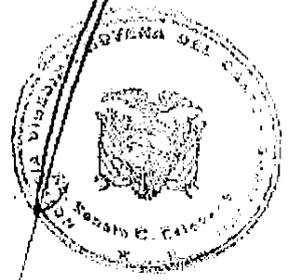
REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE EXTERIORES  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
QUAYAQUA

AMACK PEREZ  
LOYL

NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE  
PASAPORTE: 7182876 C.I: 092833360  
VISA: 10-IV REG. IN: 1450-2006  
ACTIVIDAD: AFIDENADO GENERAL

*[Signature]*  
Eduardo J. Galarraga

ESTRUCO  
EN  
BLANCO



RILMI S.A.  
Cda. Puerto Azul  
Mz. E-4; Villa # 1  
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 7 de Noviembre del 2012

Señora  
**LOY AMACK PEREZ**  
Ciudad.-

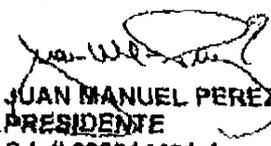
De mis consideraciones:

Cúmplame Informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RILMI S.A., en la sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía, en el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

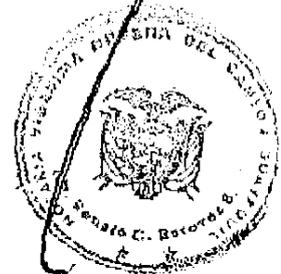
Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 15 de marzo de 1997; la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de abril de 1997.

Muy Atentamente,

  
**JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA**  
**PRESIDENTE**  
C.I. # 092014401-1

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía RILMI S.A. Para el cual he sido elegida.  
En Guayaquil, Noviembre 7 del 2012.

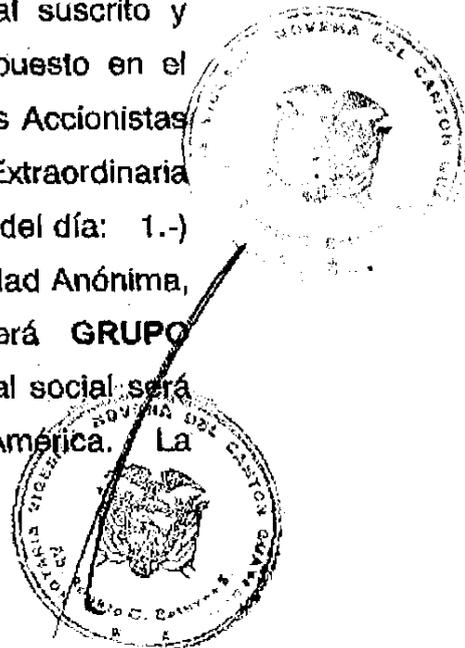
  
**LOY AMACK PEREZ**  
C.I. # 092013336-0





# ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RILMI S.A.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los dieciocho días del mes de Julio del dos mil trece, a las diez horas, en el local de la compañía **RILMI S.A.**, ubicada en la Ciudadela Puerto Azul Mz. E4 Villa 1, de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la Compañía **RILMI S.A.**, señor Ingeniero **JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA**, por sus propios derechos, poseedor de setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y por otra parte la Compañía **DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.**, debidamente representada por su Presidente señora **Loy Lynn Amack Pérez**, por los derechos que representa, poseedora de una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y lo hacen con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **RILMI S.A.** Al efecto encontrándose reunidos los componentes de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en vigencia, los Accionistas de esta Sociedad deciden reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.-) Intervenir en la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, en calidad de accionista cuya denominación será **GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSCHEM S.A.**, cuyo capital social será de U.S. \$ 10,000.00 de los Estados Unidos de América. La



participación accionaria que le corresponderá será del 0.01% del capital social, y la participación accionaria del 99.99% restante le corresponderá al señor Ing. Juan Manuel Pérez Echeverría. Preside la Junta, el Presidente de la Sociedad, señor Ing. **JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA** y actúa como Secretaria la señora **LOY AMACK PEREZ**. El señor Presidente dispone que la señora Secretaria elabore una lista de los señores accionistas presentes, hecho para lo cual se constató que en la sala se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, razón por la que la señora Presidente declara instalada la Junta y dispone que se entre a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, esto es, Intervenir en la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, en calidad de accionista cuya denominación será **GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSCHEM S.A.**, cuyo capital social será de U.S. \$ 10,000.00 de los Estados Unidos de América. La participación accionaria que le corresponderá será del 0.01% del capital social, y la participación accionaria del 99.99% restante le corresponderá al señor Ing. Juan Manuel Pérez Echeverría. Para tal efecto deberá aperturarse una Cuenta de Integración en el Banco Internacional, autorizando a la Abogada **KARINA AGUIRRE ROMO LEROUX** para que realice todo el trámite de Constitución. La Junta General luego de algunas deliberaciones resuelve por unanimidad aprobar la Intervención en la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, en calidad de accionista cuya denominación será **GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSCHEM S.A.**, cuyo capital social será de U.S. \$ 10,000.00 de los Estados Unidos de América. La participación accionaria que le corresponderá será del 0.01% del capital social, y la participación accionaria del 99.99% restante le

corresponderá al señor Ing. Juan Manuel Pérez Echeverría. Para tal efecto deberá aperturarse una Cuenta de Integración en el Banco Internacional, autorizando a la Abogada KARINA AGUIRRE ROMO LEROUX para que realice todo el trámite de Constitución. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, se dio lectura al acta la que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 11H10.----- f) JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA, ACCIONISTA-PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A., debidamente representada por su Presidente señora Loy Amack Pérez, ACCIONISTA; f) LOY AMACK PEREZ, SECRETARIA DE LA JUNTA.-----

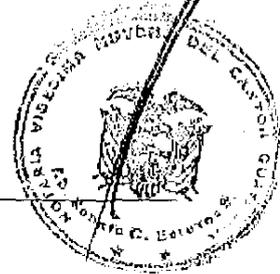
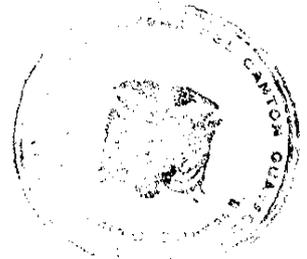
Certifico que es fiel copia del original.

  
LOY AMACK PEREZ  
SECRETARIA DE LA JUNTA

ESPACIO

EN

BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991387862001

RAZON SOCIAL: RIEMISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ REG. INICIO ACT: 02/07/007

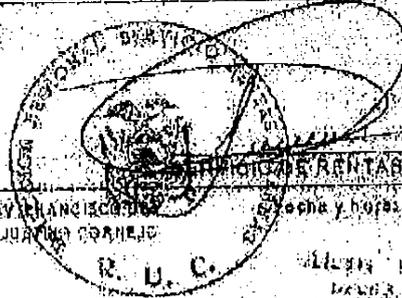
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO (LOCALS COMERCIALES)

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parróquia: CHONGON Ciudadela: PUERTO AZUL Nombre: VILLA I  
Manzana: E-4 Teléfono Trabajo: 2802952 Fax: 2809560 Apartado Postal: 09-01-7270

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



RENVIO DE RENTAS INTERNAS

MONEDA: DOLAR

LIBRO DE EMISAS:

GUAYACIL Y FRANCISCO DE  
SABANA Y JUAN DE CORRAL  
WTS

Fecha y hora: 1998-07-29 09:00

AGNAYO  
DEPARTAMENTO DEL TERCER  
RENVIO DE RENTAS INTERNAS  
RIZORAL SUR

ESPACIO  
EN  
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991387862001

RAZON SOCIAL: RILMI S.A

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REP. LEGAL FABENTE DE RETENCION: ANAOLK BEREZLDY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/04/1997      FEC. CONSTITUCION: 02/04/1997  
FEC. INSCRIPCION: 17/04/1997      FEC. ACTUALIZACION: 19/08/2001

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO (LOCA COMERCIALES)

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS    Cantón: GUAYAQUIL    Parroquia: CHONGON    Ciudad: PUERTO AZUL    Número: VILLA 1  
Manzana: E-4    Referencia ubicación: FRENTE AL CLUB DEL BANCO DEL PACIFICO    Teléfono Trabajo: 2902952  
Fax: 2809460    Apartado Postal: 00-01-2270

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

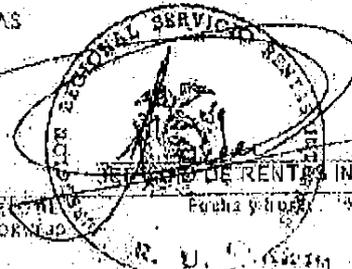
- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01/001 al 001

ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: AGUIFERRA    Lugar de emisión: GUAYAQUIL    Fecha y hora: 19/08/2001 09:00

ESTADO  
EN  
BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7525252  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0908974199 AGUIRRE ROMOLEROUX KARINA LESLIE  
FECHA DE RESERVACION: 04/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSCHEM S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7525252

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2013 11:08:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

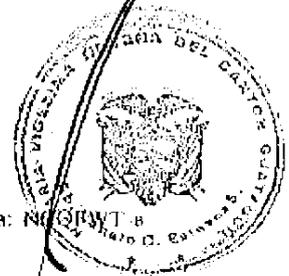
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA**  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N° 7525252 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gub.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gub.ec/consultar_codigo_reserva)





**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100124528** abierta el **JULIO 19 2013**

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**

que se denominará **GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSCHEM S.A.**

la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100**

, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<b>PEREZ ECHEVERRIA JUAN MANUEL</b>	<b>\$ 2,499,75</b>
<b>RILMI S.A.</b>	<b>\$ 0,25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,500,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud « Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**GUAYAQUIL 19 DE JULIO DEL 2013**

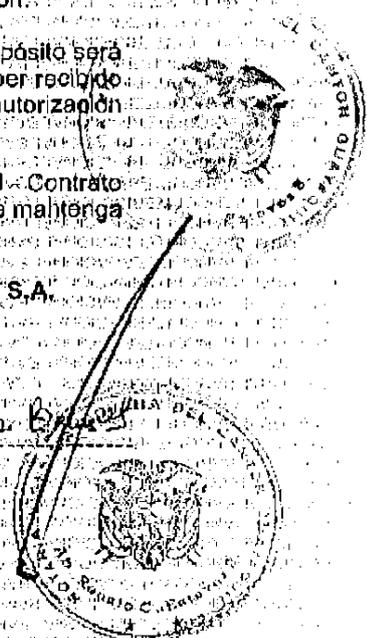
Lugar y Fecha de emisión:

*[Firma]*

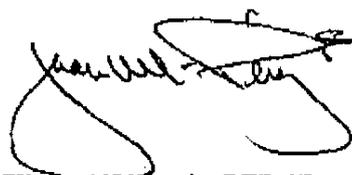
*[Firma]*

**Firma Autorizada**

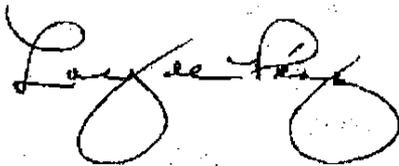
Form. 761-3217R



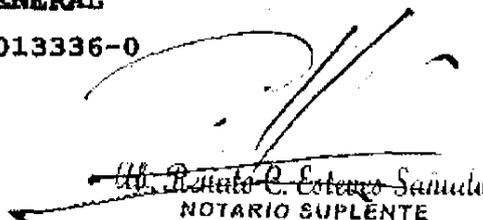
del presente contrato.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. (Firma ilegible) Abogada Karina Aguirre Romo Leroux. Registro número diez mil ciento ochenta y nueve. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura de todo lo cual doy fe.-----



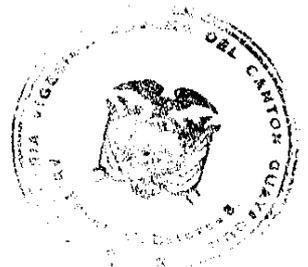
**JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA**  
C.I.# 092014401-1



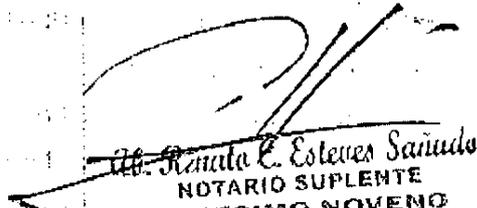
**RILMI S.A.**  
R.U.C.# 0991387862001  
**LOY AMACK PEREZ**  
**GERENTE GENERAL**  
C.I.# 092013336-0



**Notario C. Estepa Samula**  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



go ante mi enfe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los -  
treinta y un dias del mes de julio del dos mil trece.

  
Ab. Renato C. Esteves Saucedo  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



COPIA  
BLANCO  
COPIA  
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del veinte y tres de julio del dos mil trece,  
tome nota de la resolucion de fecha nueve de -  
agosto del dos mil trece, numero SC-IJ-DJC-G-  
13-0004677, emitida por el señor Abogado Mario  
Barberan Vera Especialista Juridico Supervi -  
dor; por la que se aprueba la constitucion de  
la compañía GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSCHEM S.  
A.- Doy Fe.-  
Guayaquil, 14 de Agosto del 2013.



*Ab. Renato G. Esteves Samudio*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPERTORIO No: 738  
FECHA: 10 SEP 2013  
NOTA:  
LA ANOTACION EN REPERTORIO  
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



ESPACIO  
EN  
BLANCO

# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2013 738

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiseis de Septiembre del Dos Mil Trece queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSCHEM S.A junto con la resolución No.- SC.IJ.DJC.G.13.0004677 de fecha Nueve de Agosto del Dos Mil Trece, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, en el Registro MERCANTIL de fojas 5325 a 5366 con el número de inscripción 305. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

*Ab. Roberto Saavedra Cruz*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO  
EN  
BLANCO

que las copias constantes de diecinueve fojas  
son iguales al documento que me fue exhibido.  
Guayaquil, 13 de NOV de 2013.

*Renato C. Estroza Saavedra*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOTARIO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0031500**

Guayaquil, **27 NOV 2013**

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRUPO CRYSTAL CHEMICAL CRYSCHEM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLGE/evm